



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPANIA MINERA MAS S.A.
COMINMAS**

Se comunica al público que la COMPANIA MINERA MAS S.A. COMINMAS se constituyó por escritura pública ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 18 de mayo del 2001, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 01.A.DIC.149 de 11 de junio del 2001.

1. DOMICILIO: Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.
2. DURACION: Veinte años a partir de la inscripción.
3. CAPITAL: SUSCRITO: USD \$ 1.000,00 dividido en 1000 acciones de US\$1.00 cada una.
4. OBJETO: La actividad predominante de la Compañía es: la ejecución de actividades relacionadas con la industria minera metálica y no metálica en sus fases de exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización....
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

Ambato, a 11 de junio del 2001.

**Dr. Francisco López
ESPECIALISTA JURIDICO**

ILLO,
ROS
ILLO
RRIA
a Ex-
ENA

RRIA
TIVA

l del
hora
cisa,
se la
de-
LO.

MERCEDES ECHEVERRIA TRUJILLO y a los herederos presuntos y desconocidos de los difuntos VICTORIA TRUJILLO ORTUÑO VDA. DE ECHEVERRIA y RAFAEL ECHEVERRIA MEZA, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en distinta fecha en uno de los periódicos que se editan y de amplia circulación en la ciudad de Riobamba, en virtud del juramento consignado en autos por la parte actora, donde consta su afirmación que es imposible determinar las individualidades y residencias actuales de aquellos. - Los citados de no comparecer a juicio 20 días después de la última publicación podrán ser declarados o considerados rebeldes. - Cítese a los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Concejo de Riobamba. - Inscribase previamente la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la parte actora, quien en sus peticiones deberá estampar la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha y agréguese al proceso la documentación acompañada. - Notifíquese. - f) Ab. Hugo Vicente Brito Juez 1º Civil. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndoles a los demandados y personas interesadas de la obligación de comparecer a Juicio señalando casillero para futuras notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los veinte días posteriores a la última citación de prensa, podrán ser declarados o considerados rebeldes.
El Secretario
Guillermo Campos Vallejo

ar-
00
ui-
ra
re-
os
oc-
ro-
ra-
S
ne
in-
is,

por el Este, con la Cooperativa Radiofónicas, y por el Oeste, camino público. - No se admitirán posturas que no vayan acompañadas del diez por ciento del valor total de la oferta, que se consignará en dinero o en cheque certificado aceptado por el respectivo Banco y girado a la orden del Juez de la causa.
Mayores informes se obtendrán en la Secretaría del Juzgado Cuarto de lo Civil de Riobamba.
Lo que comunico al público para los fines de Ley.
Luzmila Suárez
La Secretaria

DE
Y
ITO
CE
LA
DA

de esta Agencia se designará uno o más peritos para que realicen el estudio técnico correspondiente. - Cuéntese con Hilda Graciela Miñaca Flor, en calidad de Procurador Común, en mérito a la designación que se le hace. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado para recibir notificaciones y la autorización concedida al Dr. Luis Yépez Ch. - NOTIFIQUESE. - f) Dr. Juan B. Moncayo, Jefe de la Agencia de Aguas de Riobamba. - CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. - AGENCIA DE AGUAS DE RIOBAMBA. - Riobamba, mayo 8 del 2001. - Las 09H50. - Agréguese a los autos las tres publicaciones de prensa del diario Los Andes, el escrito de Hilda Graciela, Piedad Luz Miñaca Flor y otros, la Comisión de fijación de carteles devuelta por el Teniente Político de la parroquia Tixán y los demás recaudados que se agreguen a los autos. - Vista la razón.